



Resolución de Alcaldía N° 246-2021-A-MPC

Cajamarca, 19 de octubre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 49521-2021, de fecha 08 de julio del 2021; Resolución Municipal N° 026-92-A-MPC, de fecha 11 de agosto de 1992; Informe Escalafonario N° 434-2021-OGGRH-UPDP-ARE-MPC, de fecha 20 de setiembre del 2021; Informe Legal N° 576-2021-AL-OGGRRHH-MPC, de fecha 28 de setiembre del 2021; Informe N° 533-2021-OGGRRHH-MPC, de fecha 12 de octubre de 2021, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".



Que, mediante Expediente Administrativo N° 49521-2021, de fecha 08 de julio del 2021, el Sr. **INFANTE MOROCHO, JUAN CARLOS** solicitó se emita la resolución de cese por fallecimiento y el pago de la liquidación de beneficios sociales del Sr. **VICENTE INFANTE FLORES**, quien fue servidor de nuestra entidad.



Que, mediante Informe Escalafonario N° 434-2021-OGGRH-UPDP-ARE-MPC, de fecha 20 de setiembre del 2021, el Coordinador de Escalafón de Personal remitió la información correspondiente al Sr. **VICENTE INFANTE FLORES**, para realizar el trámite de cese por fallecimiento.



Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública. Teniendo por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público.

Que, en este punto, cabe traer a colación al artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, sobre extinción del Vínculo Laboral, establece: la carrera administrativa termina por: "a) Fallecimiento".

Que, en ese orden de ideas, el artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe: el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por: "a) Fallecimiento".

Que, del mismo modo, el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa, estipula: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y con los documentos que acreditan la misma". Asimismo, el artículo 184° del mismo cuerpo normativo, infiere: "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara además todos los aspectos referentes a la situación laboral del exservidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda".

Que, del Informe Escalafonario N° 434-2021-OGGRH-UPDP-ARE-MPC, de fecha 20 de setiembre del 2021, se verifica que el Sr. **VICENTE INFANTE FLORES** ingreso a laborar a la entidad el 01 de abril de 1986 hasta el 31 de agosto de 1989 mediante Contrato de Prestación de Servicios Personales; asimismo, con Resolución Municipal N° 026-92-A-MPC, de fecha 11 de agosto de 1992, se nombra al servidor, en el cargo de barredor, de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con Nivel Remunerativo SAE, con retroactividad al 1° de enero de 1990, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276. Además, con Resolución de Incorporación de Niveles, Resolución de Alcaldía N° 720-95-A-MPC, de fecha 07 de setiembre de 1995, se le otorga el nivel remunerativo de SA-C.





Resolución de Alcaldía N° 246-2021-A-MPC

Cajamarca, 19 de octubre de 2021.

Que, de la revisión del expediente se verifica que se adjunta el Acta de Defunción del Sr. **VICENTE INFANTE FLORES**, documento idóneo para corroborar el fallecimiento del exservidor, acaecido el 12 de abril de 2021, por lo que corresponde efectuar el cese por la causal de fallecimiento.

Que, dicho de ese modo, la relación laboral se extingue por fallecimiento del trabajador, teniendo en cuenta que por ser la prestación personal un elemento esencial de la relación laboral esta se extingue válidamente con la muerte del trabajador, tal como ha ocurrido en el presente caso con el deceso del Sr. **VICENTE INFANTE FLORES** el día 12 de abril de 2021.

Que, entonces, se debe tener en cuenta que, en virtud del principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. En ese sentido, este principio general del derecho supone el sometimiento pleno de la Administración Pública a la ley y al derecho; es decir, la sujeción de la Administración Pública al bloque normativo, donde todas las actuaciones deben estar legitimadas y previstas en las normas jurídicas, y sólo puede actuar donde se han concedido potestades. De este modo, la Administración Pública no puede modificar o derogar normas respecto a casos concretos y determinados, ni hacer excepciones no contempladas normativamente.

Que, finalmente, de acuerdo a lo informado por el Área de Registro y Escalafón y de la normatividad acotada, se debe proceder a emitir el acto administrativo (Resolución) cesando de la carrera administrativa al Sr. **VICENTE INFANTE FLORES**. Además, se debe efectuar las gestiones administrativas que sirva para facilitar el inmediato ejercicio de los derechos laborales que corresponda, tales como Compensación por Tiempo de Servicios, vacaciones u otros, que le podría pertenecer, a la fecha del término de la carrera administrativa, a los herederos del causante.

Que, mediante Informe Legal N° 576-2021-AL-OGGRRHH-MPC, de fecha 28 de setiembre del 2021, la asesora legal de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, opinó porque se declare el cese de la carrera administrativa del Sr. **VICENTE INFANTE FLORES**, por la causal de fallecimiento, en el cargo de Barredor de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con el Nivel Remunerativo SA-C, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, el cual se efectuó el 12 de abril del 2021 (fecha de fallecimiento); ello, de conformidad a los considerandos antes expuestos. Asimismo, se declare vacante, a partir de la fecha del cese por fallecimiento, la plaza de Barredor de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con nivel remunerativo SA-C, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276. Y, que la Unidad de Remuneraciones debe practicar la liquidación de Beneficios Sociales correspondiente, hasta la fecha de fallecimiento, debiendo otorgar dicho beneficio a los herederos del causante.

Que, mediante Informe N° 533-2021-OGGRRHH-MPC, de fecha 12 de octubre de 2021, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos remitió al Despacho de Alcaldía el Informe Legal N° 576-2021-AL-OGGRRHH-MPC, adjunto el proyecto de resolución en el que se Declara el Cese a la carrera administrativa del Sr. **VICENTE INFANTE FLORES**, por la causal de fallecimiento, en el cargo de Barredor de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con el Nivel Remunerativo SA-C, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, para que, a través de Secretaría General se emita la resolución correspondiente.

Por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Art. 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-DECLARAR el Cese a la carrera administrativa del Sr. **VICENTE INFANTE FLORES**, por la causal de fallecimiento, en el cargo de Barredor de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con el Nivel Remunerativo SA-C, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, el cual se efectuó el 12 de abril del 2021 (fecha de fallecimiento); ello, de conformidad a los considerandos antes expuestos.

Artículo Segundo.- DECLARAR VACANTE, a partir de la fecha del cese por fallecimiento, la plaza de Barredor de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con nivel remunerativo SA-C, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.





Resolución de Alcaldía N° 246-2021-A-MPC

Cajamarca, 19 de octubre de 2021.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a través de la Unidad de Remuneraciones, Bienestar Social y Salud Ocupacional, efectúe la liquidación de los Beneficios Sociales correspondiente y, según la normatividad que regula la materia, hasta la fecha del cese por fallecimiento.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos notifique el contenido de la presente resolución al interesado, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Cajamarca
Victor Andrés Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL

C.c
Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
Unidad de Informática y Sistemas.
Interesado.
Archivo

